

|                    |                                                                                                                                   |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo Norma         | :Decreto 86                                                                                                                       |
| Fecha Publicación  | :17-03-1997                                                                                                                       |
| Fecha Promulgación | :31-01-1997                                                                                                                       |
| Organismo          | :MINISTERIO DE EDUCACION                                                                                                          |
| Título             | :MODIFICA DECRETO N° 548, DE 1988                                                                                                 |
| Tipo Version       | :Unica De : 17-03-1997                                                                                                            |
| Inicio Vigencia    | :17-03-1997                                                                                                                       |
| Id Norma           | :61674                                                                                                                            |
| URL                | : <a href="http://www.leychile.cl/N?i=61674&amp;f=1997-03-17&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=61674&amp;f=1997-03-17&amp;p=</a> |

#### MODIFICA DECRETO N° 548, DE 1988

Núm. 86.- Santiago, 31 de enero de 1997.- Considerando:

Que, los locales educacionales deben reunir ciertas características que permitan que la labor educativa se desenvuelva en un marco físico adecuado;

Que, las características propiamente constructivas están contenidas en la legislación general vigente que es aplicable a las edificaciones;

Que, corresponde al Ministerio de Educación Pública fijar las normas que determinen las exigencias mínimas que, según el nivel y modalidad de enseñanza que impartan, deben cumplir los locales educacionales reconocidos oficialmente por el Estado; y

Visto: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996; Decretos Supremos de Educación N°s 177, de 1996 y 8.144, de 1980; Decreto Supremo de Vivienda y Urbanismo N° 47, de 1992; Decreto Supremo de Salud N° 289, de 1989; Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile y dicto el siguiente,

#### D e c r e t o :

Artículo único: Modifícase el Artículo Transitorio del Decreto Supremo de Educación N° 548, de 1988, que "aprueba normas para la planta física de los locales educacionales que establecen las exigencias mínimas que deben cumplir los establecimientos reconocidos como cooperadores de la función educacional del Estado, según el nivel y modalidad de la enseñanza que impartan", de la siguiente forma: "Sustitúyese el guarismo 8 por 10".

Anótese, tómese razón, publíquese e insértese en la Recopilación de Reglamentos de la Contraloría General de la República.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Jaime Pérez de Arce Araya, Ministro de Educación (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Juan Eduardo García-Huidobro, Subsecretario de Educación (S).